



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021-MSI

San Isidro, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 052-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 034-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 008-2021-CSCFGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres; los correos electrónicos de fecha 04.05.2021 y 03.08.2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; los Memorandos Vía Remota N° 476-2021-1400-GSCGRD/MSI y N° 665-2021-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando N° 279-2021-0110-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe Vía Remota N° 1100-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 289-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 191-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 488-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 573-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 509-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados. Asimismo, el numeral 47.4 del artículo 47° del mismo reglamento, señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI de fecha 05.06.2009, se aprobó la Directiva N° 007-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", la cual establece en el numeral 5.2 que, los Gobiernos Locales destinarán espacios físicos que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones; asimismo, deberá implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tienen como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción;



Que, los literales f) y k) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, señalan entre otros, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres es la encargada de planear, dirigir y conducir las actividades referidas a la estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, ante riesgo de desastres en el distrito, aplicando las normas emitidas por el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); así como, administrar los almacenes de ayuda humanitaria para casos de emergencia o desastre del distrito, inventariar, mantener actualizado y custodiar los bienes de ayuda humanitaria aplicables a la defensa civil en el distrito;



Que, mediante los correos electrónicos señalados en el visto, la Municipalidad Metropolitana de Lima remite el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro", el mismo que tiene como objeto, el articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables;



Que, sobre el particular, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres a través de los documentos del visto, adjunta el Informe Vía Remota N° 244-2021-MCLT-GSCGRD/MSI del Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres complementado con el Informe Técnico N° 351-2021-CJCS-GSCGRD/MSI del Analista en Gestión del Riesgo de Desastres, a través de los cuales sustentan la suscripción del convenio puesto a consideración, señalando que el mismo está orientado a desarrollar acciones conjuntas dentro del ámbito de las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, que permitan fortalecer la capacidad de respuesta con la que cuenta la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de damnificados en emergencias y desastres que pudieran acontecer en el distrito. Asimismo, permitirá el cumplimiento de los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente de la Municipalidad de San Isidro;



Que, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el documento del visto, remite el Informe Vía Remota N° 488-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a través del cual emite opinión favorable sobre la suscripción del convenio alcanzado, en base a las opiniones técnicas emitidas por los especialistas de su área, quienes concluyen entre otros, que existe área suficiente o mayor a 55m2 para la habilitación y acondicionamiento del Almacén de Ayuda Humanitaria en la calle Godofredo Garcia N° 375 - San Isidro, el mismo que cuenta con las condiciones de seguridad para la custodia de los bienes de ayuda humanitaria durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en relación a las incidencias presupuestales de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional alcanzada, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del documento del visto, emite opinión favorable precisando que la suscripción de la misma no irrogará gastos adicionales a la Entidad;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de diecisiete (17) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACEN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jirón de la Unión N° 300, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Sr. **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, debidamente reconocido como tal, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018, por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se denominará "**LA MML**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654, debidamente reconocido como tal, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018, por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1.

Toda referencia a la **MML** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El Perú por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales que, por su magnitud de intensidad, pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, asimismo, está propenso a sufrir otros tipos de desastres inducidos por el hombre.
- 1.2. Es en ese marco que, mediante la Ley N° 29664 de fecha 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de **LA MML**.
- 1.3. **LA MML** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres jurisdicción de Lima Metropolitana. En su condición de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2022 18:36:07 -05:00



Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 14:10:46 -05:00



Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 16:59:47 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES** que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de La Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan la instalación y funcionamiento de un Almacén Adelantado para los Bienes de Ayuda Humanitaria, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado con la prevención y atención de emergencias.

Por lo que, **LAS PARTES** acuerdan como objetivos específicos del Convenio, lo siguiente:

- 3.1 Por parte de la **MML** brindar bienes de ayuda humanitaria para el almacén adelantado, conforme sea requerido por el representante acreditado de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los alcances de la Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el sector público.
- 3.2 Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, custodiar los bienes de ayuda humanitaria y efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada y/o afectada, debidamente empadronada, la misma que deberá contar previamente con la autorización expresa de **LA MML**, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la atención de emergencias y desastres.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Por parte de LA MML:

- 4.1.1 Contar con la infraestructura adecuada que permita almacenar, clasificar, reabastecer y mantener en buenas condiciones los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por **LA MML**, a través del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana.
- 4.1.2 Coordinar y/o determinar el stock de bienes de ayuda humanitaria de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, que se establecerá por la recurrencia de desastres y/o emergencias, por el número estimado de familias damnificadas y/o afectadas y la capacidad del almacén adelantado cubriendo la primera respuesta.
- 4.1.3 Dotar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con bienes de ayuda humanitaria (Kits básicos) adquiridos a través del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para que atienda a damnificados y afectados de la emergencia con la celeridad del caso.
- 4.1.4 Reabastecer el Almacén Adelantado, basándose en el Reporte de Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria remitido trimestralmente por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, lo que podrá incrementarse conforme al número de pobladores de su jurisdicción.



[Handwritten signature]

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.01.2022 18:38:09 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.01.2022 14:11:01 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTANEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.01.2022 17:00:13 -05:00



4.1.5 Autorizar en caso sea necesario la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de forma proporcional a los ciudadanos afectados en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pudiendo disponer los mismos para otros Municipios Distritales, según considere pertinente; mediante una comunicación escrita a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** sobre la derivación de los mismos a otra jurisdicción.

4.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

4.2.1 Designar y encargar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, funcionario que conoce y tiene experiencia en el funcionamiento del SINAGERD, priorizando su experiencia en el campo.

4.2.2 Designar al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Local, para la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos en el marco de la Resolución Jefatural N° 335-90 INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público y otras normas vigentes.

4.2.3 Capacitar y enviar a entrenamientos permanentes al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con la finalidad de especializarlo en la administración y manejo del Almacén Adelantado, además de brindarle herramientas que le permitan asesorar en los asuntos relacionados con los procesos de preparación y respuesta de la gestión del riesgo de desastres.

4.2.4 Otorgar las facilidades para que el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y el responsable del Almacén de Bienes de ayuda Humanitaria se entrenen y/o capaciten, a fin que estén permanentemente actualizados en el tema.

4.2.5 En la administración de los bienes, aplicará los formatos (NEA-PECOSA-TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, etc.), de manera adecuada desde la recepción hasta la distribución de los mismos, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA.

4.2.6 Constatar periódicamente la existencia física de los bienes, apreciando su estado de conservación, las condiciones de seguridad; tener en orden los registros de los bienes físicos - valorados, efectuando el conteo de todos los bienes encontrados, a fin de estar preparados para la aplicación anual de inventario.

4.2.7 Dotar al almacén con personal de apoyo para el servicio de uno o dos almaceneros debidamente entrenados y capacitados.

4.2.8 Designar y/o contratar guardiania externa, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El cual dependerá exclusivamente de ella, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto.

4.2.9 Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 55.04 m² para ser usado como Almacén Adelantado en **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para Bienes de Ayuda Humanitaria, el mismo que estará ubicado en Calle Godofredo García N° 375 – San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

4.2.10 El Almacén Adelantado debe contar, entre otros, con estructuras apropiadas, anaqueles y parihuelas suficientes para el almacenamiento, ordenamiento, control y clasificación de los bienes.



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.01.2022 18:38:43 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.01.2022 14:11:13 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por CASTANEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.01.2022 17:00:26 -05:00



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



- 4.2.11 Como parte del acondicionamiento, el ambiente o local del almacén adelantado, debe contar con: instalaciones eléctricas en buenas condiciones, equipos contra incendio, así como espacio físico suficiente y accesos según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA y conforme a las normas de seguridad pertinentes.
- 4.2.12 Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con **LA MML**, las acciones de reparación que fueren necesarias.
- 4.2.13 Efectuar la distribución de los bienes de ayuda humanitaria, a la población afectada o damnificada, debidamente empadronada, a través del órgano o unidad orgánica responsable de la asistencia humanitaria en caso de emergencias y/o desastres, a cuyo efecto deberá realizar el registro en el SINPAD y contar previamente con la autorización expresa del funcionario competente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.2.14 Remitir trimestralmente a la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión Del Riesgo de Desastres de **LA MML** los Reportes, debidamente justificados, de saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes Adelantados, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades".
- 4.2.15 Asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Regional, a cargo de **LA MML** al Almacén Adelantado de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, **LA MML** podrá apoyar en esta gestión.
- 4.2.16 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Asimismo, los bienes entregados para los fines del presente Convenio están destinados únicos y exclusivamente para cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada dentro de su jurisdicción.
- 4.2.17 Cumplir con los lineamientos o directivas emitidas por **LA MML**, respecto a la administración de bienes de ayuda humanitaria para damnificados y afectados por la ocurrencia de emergencias o desastres producidos por fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en Lima Metropolitana.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de **LA MML** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que siendo el único responsable de la ejecución del almacén, los actos que disponga o ejecute en el presente Convenio, sea de cualquier naturaleza, se realizan acorde a las disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios y/o servidores civiles, los principios de la función pública, las normas sobre ética que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos ilícitos o, en general, contrarios al ordenamiento vigente.



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA FERRADAS Mariano
Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 17:00:40 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por BERNUY
OVIEDO Cecilia Leonor FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 14:11:26 -05:00



Firma digital
MUNICIPALIDAD DE
LIMA
Firmado digitalmente por ERKEN
BOSMANS Javier Francisco FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2022 18:39:13 -05:00



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que en la ejecución de las obligaciones contenidas en el numeral 4.2 del presente Convenio, asume la completa responsabilidad de los actos que realice, ejecute y contrate.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Suscrito el presente Convenio y contando **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con las instalaciones adecuadas en el Almacén local o adelantado materia del presente acuerdo, **LA MML** efectuará la entrega de los bienes en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objetivo y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 9.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

POR PARTE DE LA MML

La coordinación estará a cargo de la **Subgerencia de Defensa Civil**

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La coordinación estará a cargo de la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres**.

- 9.2 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipado al cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de tres (03) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo periodo salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otras que no desea continuar con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.



Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por
CASTANEDA FERRADAS Mariano
Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 17:01:03 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por ERKEN
BOSMANS Javier Francisco FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2022 18:39:53 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Firmado digitalmente por BERNUY
OVIEDO Cecilia Leonor FAU
20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 14:11:48 -05:00



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de la siguiente manera:

- a. Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, las cual deberá ser cursada con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles.
- b. Por mutuo acuerdo.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolver mediante comunicación escrita, con quince (15) días de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o las subsanaciones de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado se entenderá resuelto automáticamente.
- d. En caso fortuito o de fuerza mayor, que hagan imposible su cumplimiento. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La Resolución surtirá efecto a partir del momento que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.



CÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las discrepancias y controversias derivadas de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto via directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Cercado de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.



Firma digital



Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.01.2022 18:40:14 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.01.2022 14:12:10 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.01.2022 17:01:19 -05:00



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de ABRIL del año 2022.


.....
JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


.....
AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO



Firma digital



Firmado digitalmente por ERKEN BOSMANS Javier Francisco FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.01.2022 18:40:45 -05:00



Firma digital



Firmado digitalmente por BERNUY OVIEDO Cecilia Leonor FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 14:12:24 -05:00



Firma digital



Firmado digitalmente por CASTANEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2022 17:01:33 -05:00

